

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 005**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

**Extracto:**

**P.E.P. NOTA Nº 06/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 0104/23, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO REGISTRADO BAJO EL Nº 22564, SUSCRIPTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.**

Entró en la Sesión de: 08 de Junio 2023

---

---

Girado a la Comisión Nº: 1 - Archivo Ley Nº 13.640

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.G.I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO: 039	20 ENE. 2023 1048
folios	
FIRMA: <i>[Firma]</i> Patricia DOWLING Jefe Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 06  
GOB.

USHUAIA, 16 ENE. 2023

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0104/23, por el cual ratifica el Convenio Específico registrado bajo el N° 22564, celebrado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

24 ENE 2023

MESA DE ENTRADA

N° 005 Hs. 13:00 FIRMA *[Firma]*

*[Firma]*  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dna. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

*Vase a Secretaría  
Legislativa*

*[Firma]*  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo



"2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0 1 0 4 / 2 3

USHUAIA, 12 ENE. 2023

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-61551-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Específico para la implementación del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por su Director Ejecutivo Dr. Pablo MARTÍNEZ CARIGNANO.

Que el Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito desarrollado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cual permitirá mantener actualizado el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito con las inhabilitaciones, las retenciones de licencias de conducir, las suspensiones por ineptitud y demás antecedentes de tránsito.

Que el mismo fue suscripto en fecha 10 de noviembre del año 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 22564.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATÁNTICO SUR,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito, celebrado entre la Provincia de Tierra del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

..1/2

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

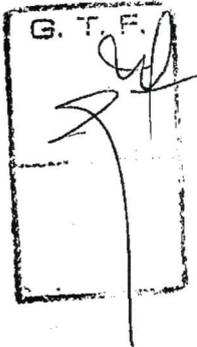
//..2

Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTÍNEZ CARIGNANO, suscripto en fecha 10 de noviembre de 2021, registrado bajo el N° 22564, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines establecidos por los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0104/23



Juan Marcelo Maciel  
Ministro de Desarrollo Humano

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 22564  
FECHA 09 JUN 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entre la provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** representada en este acto por la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, DNI Nro.: 13.664.273, con domicilio legal en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada la "PROVINCIA" por una parte, y por la otra la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, señor **Dr. Pablo Martínez CARIGNANO**, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 49/2020, con domicilio legal en Alsina N° 756, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ANSV", en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO**, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

Que con el propósito de alcanzar los preceptos establecidos y dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia de tránsito y la seguridad vial, es indispensable generar acciones conjuntas para conseguir la unicidad de criterios entre las distintas jurisdicciones que conforman el sistema federal de gobierno, homogeneizando estándares mínimos en materia de seguridad vial, bajo los criterios sustentados en principios de armonización federal.

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.363 crea la A.N.S.V., como organismo descentralizado en la órbita del actual Ministerio de Transporte por Decretos N° 13/2015 y N° 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** por la norma de creación se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22564

FECHA 09 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que el artículo 4° inciso k) dispone que es función de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL atender en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Que el artículo 4° inciso q) de la Ley N° 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL coordinar la emisión de los informes del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito como requisito para gestionar la Licencia Nacional de Conducir y la transferencia de vehículos, con los organismos que otorguen la referida documentación.

Que dicha normativa, en su Artículo 23, modificatorio del Artículo 8 de la Ley N° 24.449, crea e instituye el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dentro de la órbita de esta Agencia Nacional de Seguridad Vial en los términos que establezca el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 1716/08.

Que por Disposición ANSV N° 188/10 y modificatorias, se creó e implementó en la órbita de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, a cargo del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T), el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (Ce.N.A.T.), como elemento registral válido para informar los datos relativos a los inhabilitados para conducir, informe de infracciones, de las sanciones firmes impuestas y de sanciones penales en ocasión del tránsito, las suspensiones por ineptitud dictadas por autoridades administrativas y/o judiciales competentes y de las retenciones preventivas de licencias decretadas por autoridades competentes, con carácter previo al otorgamiento, y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, modificación de la licencia, cambio de domicilio y cambio y/o ampliación de clase y ante los requerimientos de información concernientes a los antecedentes de tránsito solicitadas por autoridades competentes.

Que la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ley N° 376 y 782 respectivamente.

Que el Director Ejecutivo de la ANSV, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° incisos a) y h) de la Ley N° 26.363.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefa de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 22564  
FECHA 09 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.I. y T.

Que la Dra. Adriana Cristina CHAPPERON en representación de la PROVINCIA se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de acuerdo al Decreto Provincial Nro. 256/2020 de fecha 11/02/2020.-

En base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos tendiente a la reducción de la siniestralidad vial, resulta oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente convenio de cooperación, con los alcances allí establecidos.

Consecuentemente y en un todo de acuerdo a lo antes manifestado, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en la PROVINCIA del SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (Si.N.A.T) desarrollado por la ANSV, el cual permitirá mantener actualizado el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito con las inhabilitaciones, las retenciones de licencias de conducir, las suspensiones por ineptitud y demás antecedentes de tránsito.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-DEFINICIONES.**

A los efectos de la implementación del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito, a fin de establecer un criterio uniforme, se entenderá por:

**ANTECEDENTE DE TRÁNSITO:** Decisión administrativa o judicial, impuesta a una persona física determinada por su conducta en un hecho de tránsito, a los fines de ser registrada en el Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

**INHABILITACIÓN:** Sanción impuesta a una persona, mediante la cual se dispone la prohibición de conducir vehículos automotores.

**REHABILITACIÓN:** Decisión administrativa o judicial mediante la cual la autoridad competente deja sin efectos una inhabilitación oportunamente dispuesta.

**SUSPENSIÓN POR INEPTITUD:** Restricción para la conducción de cualquier vehículo automotor determinado por autoridad competente, con causa en la afectación actual de las capacidades psicofísicas de una persona determinada.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula primera, LAS PARTES se comprometen a:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIV  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. -S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 22564  
FECHA 09 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

1. LA PROVINCIA:

- a) Registrar e informar a la ANSV todos los datos relativos a los antecedentes mencionados de tránsito definidos en la cláusula segunda. Se deja constancia que LA PROVINCIA será la responsable de la recolección, carga, exactitud y actualización de los datos ingresados, quedando exenta la ANSV de responsabilidad alguna por la omisión y carga errónea de los mismos.
- b) Mantener el respaldo documental de los datos ingresados a la base de datos SINAT por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de extinción de la condena registrada.
- c) Comunicar y mantener actualizada la información respecto de los usuarios del Sistema, comunicando en forma fehaciente las modificaciones que se produjeren.
- d) Asimismo, la PROVINCIA brindará la veracidad y legitimidad de la información que cargue o suministre a la A.N.S.V, salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial.
- e) La PROVINCIA arbitrará las medidas necesarias en acuerdo con las Autoridades Judiciales Provinciales para garantizar la carga de aquellas inhabilitaciones y/o información de tránsito de las cuales tome conocimiento.
- f) Dar cumplimiento en todo lo que respecta al punto b) del Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 1716/08.

2. LA ANSV:

- a) Capacitar a los usuarios del SINAT.
- b) Dotar a la PROVINCIA del Software necesario para garantizar la consecución del objeto de este convenio, el acceso al Manual del Usuario SINAT, como también el soporte técnico a los efectos del mismo.
- c) Mantener una base unificada a nivel nacional de los antecedentes de tránsito para que pueda ser consultada por cualquier jurisdicción adherida.

**CLÁUSULA CUARTA.- PROPIEDAD DEL SISTEMA.**

La ANSV, mantiene la exclusiva propiedad intelectual del sistema, como también, los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del mismo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial se reserva la facultad de controlar y supervisar el debido uso del sistema.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 22564  
FECHA 09 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.**

La PROVINCIA dentro de los siete (7) días de firmado el presente convenio, designará y comunicará de manera fehaciente en forma escrita, un responsable que los represente, quien será el encargado de implementar de manera ágil y eficaz el presente convenio. Asimismo, se obliga a notificar por el mismo medio el cambio de representante; ello bajo apercibimiento de aplicarse lo establecido en cláusula séptima.

**CLÁUSULA SEXTA: AUDITORÍAS.**

La ANSV realizará auditorías en el Organismo designado, a fin de determinar si cumple con la normativa aplicable, así como el grado de conformidad de los usuarios, con el fin de evitar procedimientos o prácticas irregulares. En caso de que arrojen resultados negativos, la ANSV intimará a corregir lo observado, de persistir LA PROVINCIA sin subsanar las mismas, la ANSV podrá resolver el presente convenio como lo establece la CLÁUSULA NOVENA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente a su término por uno o varios periodos, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, la que deberá hacerse con treinta (30) días de antelación al vencimiento; siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.**

Ante incumplimiento de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la ANSV podrá optar por suspender la aplicación del mismo hasta tanto se acredite su cumplimiento y por el plazo máximo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de lo establecido por la CLÁUSULA NOVENA del presente convenio. Para ello deberá notificar fehacientemente su decisión a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur informando el plazo de suspensión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HESEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 22564  
FECHA 09 JUN 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**CLÁUSULA NOVENA.- RESCISIÓN.**

Cada una de las partes se reserva el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, y sin necesidad de expresar causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una anticipación no inferior de treinta (30) días corridos.

**CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.**

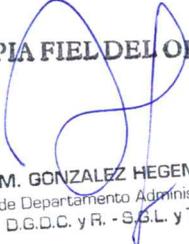
A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos válidos hasta tanto sean modificados y comunicados fehacientemente a la otra parte.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en C.A.B.A., a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.

  
PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL  
DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

  
Adriana Cristina Chapperon  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Ana M. GONZALEZ HEGEMANN  
Jefe de Departamento Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.